



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00004-00
Montería, 08 de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado correspondiente al impulso procesal para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia en este proceso. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, OCHO (08) de Abril del 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00004-00
Ejecutante:	BERTA MARIA GARRIDO ALVAREZ Y HERNANDO JOSE ACOSTA GARRIDO
Ejecutado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES S.A.

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se evidencia que la apoderada de la parte demandante no ha surtido el juramento de rigor respecto de la medida cautelar contenida en la nueva solicitud de ejecución de la sentencia proferida en las instancias surtidas en este asunto, lo que impide proseguir con el trámite de rigor, por lo que, en armonía con el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: REQUIERESE a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que se sirva rendir el juramento de la denuncia de bienes del demandado de la cautela



contenida en la nueva solicitud de ejecución de la sentencia proferida en las instancias surtidas en este asunto, y atendiendo las nuevas plataformas digitales habilitadas para la Administración de Justicia en los términos del decreto 806 de 2020, por secretaría, remítase el formato respectivo para lo dispuesto en el artículo 101 CPTSS, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

SEGUNDO: Hecho lo anterior y vencidos los términos de ley, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto a la ejecución solicitada que involucre medidas cautelares.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67d2598a0ca6719842ba782e929dd8ef2ed3388e811885360f4ff00904b9
d684**

Documento generado en 08/04/2022 08:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>